

Profesional, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de octubre del presente año, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

8.º Con cargo a la consignación presupuestaria ya reseñada se abonarán también los honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de obras, que ascienden a un total de treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (37.448,46 pesetas), y los de Ayudante, que suman once mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (11.234,54 pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de febrero de 1964 por la que se adscribe el Colegio libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio Libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), por la que se solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en el que ha venido examinando a sus alumnos de enseñanza libre por ser el centro oficial más próximo;

Resultando que dicho Colegio fué clasificado autorizado para la Enseñanza Media libre por Orden de 8 de noviembre de 1963, adscribiéndole al Instituto Nacional de Mérida;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición del Colegio para su adscripción al Instituto de Puertollano;

Considerando las razones alegadas por el Director del Centro, la proximidad del Instituto, con la consiguiente economía para los alumnos, la mayoría de ellos de clase humilde, y que con dicho cambio no hay perjuicio para la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 sobre Agrupaciones escolares en la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Gerona, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente grupo escolar en la provincia de Gerona:

Ayuntamiento de Palamós (casco):

Mixto «Ruiz Jiménez», con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños y siete de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niñas, de siete secciones y dirección sin grado, y la graduada de niños, de cuatro secciones.

2.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Armentera (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de La Bisbal (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Breda (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Cassá de la Selva (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Gerona (casco):

Mixto «Montjuich», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una, la sección de niños, sección de niñas y dos de párvulos del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona.

Ayuntamiento de Lloret de Mar (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Palafrugell (casco):

Mixta «Torres Janama», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de Ribas de Freser (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Ripoll (casco):

Mixta «Juan Maragall», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de San Felíu de Guixols (localidad: Vilar-tagos):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de San Jordi Desvalls (casco):

Mixta «San Jordi», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrán ser destinados a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que existan más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estado.

5.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1964 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Navarra, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente grupo escolar en la provincia de Navarra, Ayuntamiento de Alsasua (casco):

Niños con dirección sin curso y seis unidades. Quedan integradas las seis unidades de niños, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Niñas con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las ocho unidades de niñas y una de párvulos y la dirección sin grado del grupo escolar.

Ayuntamiento de Pamplona (casco):

Mixto «Cardenal Ilundain» con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y seis de párvulos).

Quedan integrados el grupo escolar de igual denominación de seis secciones de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos y Dirección sin curso y las cuatro de párvulos.

Mixto «María Ana Sanz» con dirección sin curso y doce unidades (ocho de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de igual denominación de ocho unidades y la graduada de párvulos de cuatro secciones.

Ayuntamiento de Tudela (casco):

Mixto «San Francisco Javier» con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integradas las siete secciones de niños y la dirección sin grado del grupo escolar de niños de igual denominación y las siete secciones de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado de éste —actualmente vacante—, dependiente del Consejo Escolar «Asociación San Francisco Javier».

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Cadreita (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y una de párvulos. En su consecuencia, se deja sin efecto la constitución de la Agrupación mixta concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Ayuntamiento de Carcar (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y la mixta. En su consecuencia, se deja sin efecto la constitución de la Agrupación mixta acordada por Orden ministerial de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Ayuntamiento de Cortes (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Pamplona (casco):

Mixta «Hogar Auxilio Social» con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres de niñas y dos de párvulos.

Niños con dirección con curso y cinco unidades de niños y una de párvulos. Quedan integradas las cinco unidades de niños y una de párvulos, denominándose esta Agrupación «Nicasio Landa».

Niñas con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Denominada «Nicasio Landa». Quedan integradas las cinco unidades de niñas y una de párvulos.

Mixta «San Juan» con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos de igual denominación.

Niños «Santa María la Real» con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños de igual denominación.

Niños «Vázquez de Mella» con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro secciones de niños de igual denominación.

Mixta «Vázquez de Mella» con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niñas y cinco de párvulos). Quedan integradas las cuatro secciones de niñas y cinco de párvulos de igual denominación.

Niños «Victor Pradera» con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro secciones de niños de la graduada de igual denominación.

Mixta «Victor Pradera» con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integradas las cuatro secciones de niñas y cuatro de párvulos de igual denominación.

Ayuntamiento de Tafalla (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos. En su consecuencia, queda rectificada en este sentido la Orden ministerial de 8 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre).

Ayuntamiento de Sartaguda (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones y las dos de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectados por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Alicante.

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que se haya promovido nuevo expediente para revocar la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1963, por la que se declaró con merma de facultades para la docencia a don José Bernal Seiquer, Profesor adjunto numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», de Alicante; de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considera aumentada en una plaza, que será la tercera de la plantilla, la de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», de Alicante, dentro de la general y créditos que al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señala la vigente Ley de Presupuestos.

2.º Esta ampliación subsistirá en tanto el señor Bernal Seiquer continúe como titular del referido Instituto de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—P. D., Angel González,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito figurado en el número 347.123/1.

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales en los distintos cuerpos de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en el número 347.123/1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento existe un crédito global que permite atender las antes citadas remuneraciones sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, se precisa acordar la distribución del mismo; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 24 del pasado y 6 del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que con cargo al crédito figurado en el número 347.123/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día 1 del corriente año, se concedan las remuneraciones especiales o residencia que a continuación se detallan:

Remuneraciones especiales

A los Inspectores generales, centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio e Inspector técnico de los Colegios de Sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores jefes de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores secretarios de Enseñanza Primaria, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de Escuelas del Magisterio, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Secretarios de Escuelas del Magisterio, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Regentes de las Graduadas Anejas a las del Magisterio, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de Grupos Escolares de seis o más unidades, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores interinos de Grupos Escolares y Agrupaciones que no tengan a su cargo curso, 3.000 pesetas anuales.

A la Profesora de francés de la suprimida Escuela Modelo de Párvulos (Jardines de la Infancia), la de 2.000 pesetas anuales.